

FRANCO  
CONSERVADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses .....	3 75	Pesetas.
	Seis .....	7 50	"
	Un año .....	15	"
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	"
	Seis .....	8	"
	Un año.....	16	"

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### circular núm. 257.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 23 del corriente mes, dice á este Gobierno lo que sigue:

«A instancias del Ministro de Estado, y á fin de evitar se repita la queja del encargado de Negocios de Finlandia en Madrid, por el desconocimiento que algunos funcionarios tienen de la existencia de dicho Estado y de su representación diplomática y consular en España, ruego á V. S. haga saber á todos los que de V. S. dependan, que Finlandia está reconocida por el Gobierno Español como independiente, y que en Madrid hay un encargado de Negocios y en el resto de España varios Cónsules Finlandeses con quienes habrá de entenderse en cuanto se refiera á los súbditos y asuntos de su país.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 28 de Octubre de 1920.

El Gobernador interino,  
LUIS POSADA LLERA.

##### circular núm. 258.

Comercio de abonos.

Para conocimiento de todos los compradores y vendedores de abonos, hago público que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede modificada la última parte del párrafo 2.º del núm. 6 del apartado b) «de la toma de muestras» contenido en las Instrucciones anexas al Real decreto de 14 de Noviembre de 1919, publicado en este *Boletín oficial* en 14 de Enero último, que dice: «se

guardará en el Ayuntamiento del pueblo», sustituyéndola por «se remitirá á la Estación Agronómica del Instituto Agrícola de Alfonso XII.»

Soria 28 de Octubre de 1920.

El Gobernador interino,  
LUIS POSADA LLERA.

##### circular núm. 259.

Según me participa el Sr. Alcalde de Boos, el día 25 del corriente se le extraviaron á D.ª Engracia Simal Boillos, vecina de dicha localidad, dos reses lanaras de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se hallen recogidas, lo participen al de Boos, para que éste á la vez lo haga á su dueña y se presente á recogerlas.

Soria 29 de Octubre de 1920.

El Gobernador interino,  
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Dos ovejas blancas, marcadas con M. P.

#### Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Circular.

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de este Ministerio de 7 de Septiembre último,

Esta Dirección ha acordado fijar para el próximo mes de Noviembre el precio de los 100 kilos de harina de trigo, sin mezcla alguna (peso bruto por neto), en 82 pesetas, en fábrica y envase incluido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1920.—El Director general, P. O., José V. Arche.—Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, y señores Presidentes de las Juntas especiales é insulares de Subsistencias.

(Gaceta del día 31 de Octubre.)

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Retratos.—Circular.

La *Gaceta* del día 20 del actual, publica la siguiente Real orden determinando la forma de pedir el retrato á que alude el artículo 1.º de la ley de 11 de Mayo último.

«Ilmo. Sr.: Próximo á expirar el plazo concedido por la ley de 11 de Mayo último, para que los contribuyentes cuyos débitos á la Hacienda se hayan hecho efectivos por medio de la adjudicación de fincas, puedan retraerlas mediante el precio y condiciones señalados en dicha ley, y, á fin de evitar que dejara de utilizarse aquel plazo, por suscitarse dudas de interpretación y aplicación de los preceptos que se relacionan con la forma y modo de verificar los retratos ó las cesiones á que se hace referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar lo siguiente:

1.º La petición del retrato á que alude el artículo 1.º de la ley de 11 de Mayo último, puede ser formulada no solo por los contribuyentes dueños de las fincas que se adjudicaron á la Hacienda en pago de sus débitos de contribuciones, sino también por las personas que ostenten legítimamente la representación y derechos que á aquellos correspondieran.

2.º El plazo para solicitar el retrato debe entenderse que termina el 11 de Noviembre próximo, día en que se cumplen los seis meses concedidos al efecto por la citada ley de 11 de Mayo del año en curso.

3.º El mencionado día 11 permanecerá abierto el Registro de las Delegaciones de Hacienda hasta las doce de la noche, al solo objeto de la admisión de solicitudes de retrato y cesión.

4.º Cuando algún derechohabiente ó heredero de un contribuyente tenga solicitado el retrato en el plazo legal, y no haya justificado durante el transecurso del mismo su condición de tal y su derecho á retraer, se entenderá que la petición formulada de retrato entraña también la de cesión, y con este carácter.

ter habrá, por tanto, de tramitarse después, considerándose al solicitante como un extraño y estimándose como anulada su primitiva solicitud.

5.º Para liquidación del precio del retrato ó cesión, se estará concretamente á lo dispuesto en la ley, siendo aplicable en un todo para el ingreso de las cantidades aplazadas, las prescripciones de la Instrucción de Ventas de 15 de Septiembre de 1903.

6.º El importe de la identificación pericial de la finca sólo se exigirá cuando el adquirente la hubiera solicitado previamente, omitiéndose en los demás casos.

7.º En las instancias solicitando el retrato ó la cesión habrá de indicarse con claridad la situación y demás circunstancias de las fincas objeto de la petición, para poderlas, en su caso, identificar, y se presentarán precisamente en el Registro de la Delegación, siendo el número con que aparezcan en el mismo el que rija para determinar la prioridad de derecho.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1920.—DOMINGUEZ PASCUAL.—Señor Director general de Propiedades é Impuestos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que los interesados tengan conocimiento y puedan hacer uso del derecho que la ley les concede, sin dejar transcurrir el plazo improrrogable que se señala, á cuyo efecto esta Delegación interesa también encarecidamente de todos los Ayuntamientos de la provincia, que por edictos y demás medios acostumbrados hagan saber públicamente cuanto dispone la precedente Real orden.

Soria 25 de Octubre de 1920.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Montis.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden de 26 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 2, 3 y 4 del mes de Noviembre próximo, y horas de nueve á doce, en la forma siguiente:

Día 2. Retirados y Montepío civil.

Día 3. Montepío militar, Jubilados y Remuneratorias.

Día 4. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 28 de Octubre de 1920.—El Delegado de Hacienda, G. Montis.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Edicto

Propuesto por el Recaudador de la zona de Rioseco, ha sido nombrado auxiliar de la misma á D. Godofredo de Marco.

Lo que se hace público para conocimiento

de las autoridades y contribuyentes de la misma.

Soria 29 de Octubre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Fidel Ulloa.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Primera quincena de Septiembre de 1920.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

Table with 5 columns: Existing in the current period, Ingresses in the quincena, Salidas por fallecidos, Salidas por curados, Existing on the 15th of the current period. Rows include Hospital de Soria, Id. del Burgo, Id. de Agreda.

Table with 4 columns: Acogidos, Expositos, En lactancia, Total. Rows include Hospicio de Soria, Hospicio del Burgo, with sub-rows for existing in Sept, during quincena, and on 15th.

Soria 1.º de Octubre de 1920.—El Vicepresidente, S. Morales.

PARTIDO JUDICIAL DE MEDINACELI

Gastos carcelarios — Año económico de 1920 á 1921.

PRESUPUESTO extraordinario de las diferencias de aumento en los haberes del personal de esta Prisión preventiva, que para el año citado han aprobado los comisionados de los pueblos de que se compone el partido, en Junta general habida en el día de la fecha, y en virtud de la resolución de la Dirección general de Propiedades de 1.º de Agosto de 1919, y lo dispuesto por la ley de Presupuestos generales del Estado de 29 de Abril último.

Presupuesto de gastos. Parciales.

CAPÍTULO I.—Sueldos del personal.

Table with 2 columns: Description, Amount in Pts. Cts. Rows include Article 1.º (Jefe de la Carcel), Article 2.º (Vigilante de la Carcel).

Table with 2 columns: Description, Amount in Pesetas Cts. Rows include 1.250 á 2.000 pesetas desde 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre de 1918, etc.

Presupuesto de ingresos.

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 1.º—Por el reparto girado á los pueblos que se acompaña á este presupuesto. 5 977 46

Diferencia. Igual.

Aprobado en Junta general. Madinaceli 10 de Julio de 1920.—El Alcalde, Mariano Cuadrón.—Por acuerdo de la Junta de Comisionados.—Francisco Ramos, Secretario habilitado.

REPARTIMIENTO extraordinario de cinco mil novecientas setenta y siete pesetas cuarenta y seis céntimos girado, entre los distritos de que se compone el partido de Medinaceli, para sufragar los gastos de reintegro al Estado de las diferencias de aumento de los haberes al personal de la prisión preventiva durante los años de 1918, 1919 á 20, y 1920 á 21, según lo resuelto por la Dirección general de Propiedades en 1.º de Agosto de 1919 y en la ley de Presupuestos generales del Estado de fecha 29 de Abril último, habiendo servido de base para su distribución el cupe de contribución territorial que cada uno paga el Tesoro, saliendo gravado el ciento con cuatro pesetas ciento cincuenta y siete milésimas.

Table with 4 columns: Nombres de los pueblos, Contribución al Tesoro (Pts. Cts.), Cuotas al año (Pts. Cts.), Corresponde al trimestre (Pts. Cts.). Rows include Aguaviva, Agullar Montuenga, Alcubilla las Peñas, etc.

Importa el precedente reparto, según queda

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

demostrado, la cantidad de cinco mil novecientos setenta y siete pesetas cuarenta y seis céntimos, igual á lo presupuestado en Junta general habida en este día de la fecha. Y para que conste, lo sellamos y firmamos, en Medinaceli á diez de Julio de 1920.—El Alcalde, Mariano Cuadrón.—Por acuerdo de la Junta de Comisionados, Francisco Ramos, Secretario habilitado.

D. Bienvenido Ruiz Beltrán, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Medinaceli,

Certifico: Que entre los documentos referentes á la Carcel del partido judicial que dá nombre esta villa, y libro de actas correspondiente, se encuentra la que copiada á la letra dice así:

«Acta de votación y discusion definitiva del Presupuesto extraordinario de gastos carcelarios del partido para el ejercicio de 1920 á 1921.—En la sala capitular de la villa de Medinaceli, á diez de Julio de mil novecientos veinte, siendo las once de la mañana, que es la hora señalada en el anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 2 del actual, núm. 79, convocando á los Comisionados nombrados por los Ayuntamientos de los pueblos de que se compone el partido judicial á que dá nombre esta villa, por virtud de que á la Junta convocada para el día siete del corriente no concurrieron suficiente número de aquellos para poder tomar acuerdo sobre el asunto á que se refiere el anuncio antes citado, único publicado para dicha convocatoria, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Cuadrón de Mingo, el Sr. D. Justo Alonso de Miguel como Regidor Síndico y representante del Ayuntamiento de esta villa, único que compareció al objeto de discutir y votar el presupuesto extraordinario de gastos é ingresos para reintegrar al Estado la diferencia del aumento de los haberes del personal de Prisiones, correspondiente á los años de 1918, 1919 á 20 y 1920 á 21, según lo resuelto por la Dirección general de Propiedades en 1.º de Agosto de 1919, y lo dispuesto por la ley de Presupuestos generales del Estado de 29 de Abril último.—El señor Presidente, declarando constituida la Junta con los presentes, y abierta discusion sobre las partidas consignadas en el proyecto de dicho presupuesto extraordinario, y visto que se hallan arregladas á las disposiciones vigentes, se fijaron los gastos en la cantidad de cinco mil novecientos setenta y siete pesetas cuarenta y seis céntimos, y que se gire su repartimiento de la expresada cantidad.—Firman: todos los señores comparecientes y de todo ello, como Secretario habilitado, certifico.—Mariano Cuadrón.—Justo Alonso.—Francisco Ramos, Secretario habilitado.»

Concuerda á la letra con el original de su referencia al que me remito, y para que conste y obre los efectos consiguientes, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, que firma, en Medinaceli á catorce de Julio de mil novecientos veinte.—Bienvenido Ruiz, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Cuadrón.

De conformidad con lo informado por la Comisión provincial, autorizo la ejecución y reparto de este presupuesto extraordinario.

Soria 4 de Septiembre de 1920.—El Gobernador interino, Luis Posada.

D. Sinforiano de Marco, Recaudador de la zona de Aldealpozo y auxiliares de la de Noviercas,

Hago saber: Que las contribuciones á mi cargo en dichas zonas, correspondientes al tercer trimestre del año actual, se cobrarán los días del mes de Noviembre próximo con arreglo al siguiente itinerario:

- Aldealpozo, 28.
Esteras de Soria, 10 y 11.
La Losilla, 3.
Povar, 4.
Pozalmuro, 13 y 14.
Suellacabras, 4 y 5.
Tajahuerce, 19.
Valdegeña, 12.
Villar del Campo, 12 y 13.
Noviercas, 29 y 30.
Ciria, 17 y 18.
Jaray, 9 y 10.
Hinojosa del Campo, 12 y 14.
Cardejon, 9 y 13.
Ostejon, 10 y 11.
Pinilla del Campo, 19 y 30.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes y contribuyentes por medio del Boletín oficial.

Soria 27 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Sinforiano de Marco.

D. Ramón Martínez Huerta, Recaudador de la Hacienda del partido del Burgo de Osma,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades de la riqueza mobiliaria, carruajes de lujo y casinos, correspondientes al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos de este partido los días que á continuación se expresan:

- Alcoba de la Torre, 19 de Noviembre.
Alcozar, 1 y 2.
Alcubilla de Avellaneda, 20 y 21.
Alcubilla del Marqués, 16.
Aldea de San Esteban, 20.
Atauta, 10.
Aylagas, 19.
Berzosa, 24 y 25.
Bocigas, 21 y 22.
Boos, 8.
Burgo de Osma, 6, 7 y 8.
Caracena, 22.
Carrascosa de Abajo, 9.
Carrascosa de Arriba, 20.
Casarejos, 10.
Castillejo de Robledo, 3 y 4.
Cuevas de Ayllón, 17 y 18.
Espeja de San Marcelino, 4 y 5.
Espejón, 3.
Fresno de Caracena, 8.
Fuentearmegil, 12 y 13.
Fuenteambrón, 9 y 10.
Fuenteantales, 19.
Gormaz, 3.
Herrera de Soria, 11.
Hoz de Abajo, 23.
Hoz de Arriba, 22.
Ines, 12.
Langa de Duero, 3 y 4.
Liceras, 22.
Lodares de Osma, 11.
Losana, 18 y 19.
Madruédano, 7.
Matanza de Soria, 21.
Mifo de San Esteban, 7 y 8.
Modamio, 6.

- Montejo de Liceras, 20 y 21.
Morcuera, 16.
Murjel de la Fuente, 20.
Murjel Viejo, 20.
Nafria de Ucero, 12 y 13.
Navaleno, 9.
Nograles, 5.
Noviales, 19.
Oimillos, 11.
Osma, 24 y 25.
Peñalba de San Esteban, 21.
Perera (La), 10.
Piquera, 22.
Quintanas de Gormaz, 17 y 19.
Quintanas Rubias de Abajo, 5 y 7.
Quintanas Rubias de Arriba, 6.
Quintanilla de Ties Barrios, 22.
Recuerda, 15 y 18.
Rejas de San Esteban, 10 y 11.
Retortillo de Soria, 8 y 9.
San Esteban de Gormaz, 18 y 19.
San Leonardo, 7 y 8.
Santa Maria de las Hoyas, 15 y 16.
Sauquillo de Paredes, 11.
Soto de San Esteban, 4.
Talveila, 21 y 22.
Tarancueña, 14 y 15.
Torralba del Burgo, 15.
Torremocha, 23 y 24.
Ucero, 23.
Vadillo, 11.
Valdanzo, 5 y 6.
Valdemaluque, 7 y 8.
Valdenarros, 14.
Valdenebro, 10.
Valderromán, 21.
Valvedizo, 16 y 17.
Velilla de San Esteban, 3.
Vildé, 25.
Villalvaro, 8 y 9.
Villanueva de Gormaz, 12.
Zayas de Torre, 23 y 24.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgo de Osma 28 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Ramón Martínez.

D. Eustaquio Gonzalo Sanz, Recaudador de la Hacienda en la zona de Serón,

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones en la citada zona, correspondientes al tercer trimestre del actual año, por todos conceptos, tendrá lugar durante el próximo mes de Noviembre, en los pueblos que la constituyen y días siguientes:

- Serón, 12 y 23.
Alentisque, 11 y 20.
Cañamaque, 10 y 19.
Escobosa, 24.
Fuentealmonge, 8 y 17.
Majan, 13 y 22.
Mombiona, 11 y 20.
Nolay, 25.
Soliedra, 24.
Torlengua, 9 y 18.
Valtuña, 10 y 19.
Velilla de los Ajos, 13 y 22.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de Recaudadores vigente.

Morón 27 de Octubre de 1920 —El Recaudador, Eustaquio Gonzalo.

D. Justo García Ortego, Recaudador de Hacienda en la zona de Agreda,

Hago saber: Que la recaudación voluntaria por los conceptos de rústica, urbana, industrial, utilidades, casinos y carruajes, correspondiente al tercer trimestre del año actual, tendrán lugar en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Agreda, 3, 4, 25, 26, 27, 28, 29, y 30 de Noviembre.

Aldehuela, 5.

Muro, 10.

Trévago, 8.

Fuentestrún, 9.

Dévanos, 6.

Vozmediano, 5.

Lo que se anuncia á los contribuyentes, por medio de este edicto, y se ruega á los Sres. Alcaldes y Secretarios den la mayor publicidad posible.

Soria 29 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Justo García.

D. Vicente de la Orden, Recaudador de la Hacienda en la zona de Castilruiz,

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones del trimestre actual, tercero de 1920-21, tendrá lugar en los pueblos de la misma, en los días siguientes:

Cervón, 3 de Noviembre.

Valtajeros, 4.

Fuentes de Magaña, 3 y 4.

Valdeprade, 6.

Oigudosa, 9.

Magaña, 11.

Valdelagua, 12.

San Felices, 8.

Matalebreras, 16 y 17.

Castilruiz, 23 y 24.

Lo que hago público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes de esta zona.

Castilruiz 27 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Vicente de la Orden.

D. Eusebio Laseca Hernandez, Recaudador de contribuciones de la zona de Aguaviva de la Vega,

Hago saber: Que la recaudación, rústica urbana, industrial, utilidades y demás que están á mi cargo, correspondientes al tercer trimestre de 1920-21, tendrá lugar en los pueblos y días que á continuación se expresan.

Aguaviva, 13 de Noviembre.

Beltejar, 7 y 8.

Blocona, 9 y 10.

Radona, 5 y 6.

Utrilla, 11 y 12.

Los contribuyentes que en los citados días no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo alguno en Aguaviva los días 27 y 28.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los Alcaldes y contribuyentes de los pueblos antes citados.

Buitrago 26 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Eusebio Laseca.

D. Gumersindo Peña y Varas, Recaudador de Hacienda de las zonas de Berlanga, Barcones y Caltojar,

Hago saber: Que la recaudación por todos conceptos, perteneciente al tercer trimestre del corriente año económico, tendrá lugar durante el próximo mes Noviembre en los días y pueblos siguientes:

Abanco, 8.

Alaló, 9.

Alpanseque, 17.

Arenillas, 10.

Baraona, 18 y 19.

Barcones, 20 y 21.

Buyubas, 13 y 14.

Berlanga, 13 y 14.

Brias, 8.

Cabreriza, 11.

Caltojar, 11 y 12.

Lumias, 9.

Marazovel, 18.

Morales, 12.

Paones, 15.

Rello, 19.

Riba de Escalote, 10.

Torrevente, 16.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 35 de la Instrucción.

Retórtillo de Soria 25 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Gumersindo Peña.

D. Cristobal Alfaro Allende, Recaudador de contribuciones de la zona de Bretún,

Hago saber: Que la cobranza por todos conceptos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, tendrá lugar en los días que á continuación se expresan:

Aldehuasas, 16 de Noviembre.

Bretún, 18.

Cuesta (La), 19.

Diustes, 8.

Santa Cruz, 9.

Vega (La), 10.

Villar de Maya, 7.

Villar del Rio, 6.

Vizmanos, 17.

Yanguas, 27 y 28.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 35 de la Instrucción.

Yanguas 22 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Cristobal Alfaro.

### Ayuntamientos.

#### ALDEALICES.

Por traslado á otro partido, se halla vacante la plaza de profesor Veterinario é Inspector municipal de higiene pecuaria de este partido, que lo componen los pueblos de Aldealseñor, Ouelar, Estepa, Castifrio, Carrascosa y Aldealices como matriz, y La Losilla solo para la inspección de higiene pecuaria, distante el que más tres kilómetros de buen camino, con la dotación de 365 pesetas, 120 fanegas de trigo por las igualas, lo que produzca el herraje de unas 250 caballerías y casa gratis.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 12 de Noviembre próximo.

Aldealices 21 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Victoriano Arancón.

#### ARCOS DE JALÓN.

Para que las comisiones de evaluación de este distrito puedan en tiempo oportuno proceder á la estimación de las utilidades de los contribuyentes que han de servir de base á la formación del repartimiento general de consumos conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se invita á todos los vecinos de esta villa y hacendados

forasteros que obtengan beneficios en este término municipal, para que en el término de quince días, á contar de esta fecha, presenten las oportunas relaciones juradas conforme al artículo 64 del mencionado Real decreto, pues de no presentarlas se procederá por las respectivas comisiones á su fijación, en uso de las atribuciones que le confiere el mismo sin derecho á reclamación individual sino contra la totalidad del reparto.

Arcos de Jalon 19 de Octubre de 1920.—El Alcalde, J. Miranda.

#### SERON DE NAGIMA

Por dimisión del que la desempeñaba, en virtud de traslado voluntario, se halla vacante la plaza de Médico de esta villa y sus anejos Velilla de los Ajos y Bilecos, con la dotación anual de 1.000 pesetas como titular por servicios de beneficencia municipal, y 6.000 pesetas por asistencia de las familias pudientes, satisfechas las primeras por trimestres vencidos y las últimas en el mes de Septiembre.

Esta villa dista 16 kilómetros —carretera— de la estación de Montegudo, línea de Valladolid á Ariza, y dichos agregados equidistan de la matriz 6 kilómetros de buen camino.

Los Sres. Profesores que aspiren á dicha plaza, dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía, hasta el día 20 de Noviembre próximo.

Serón de Nágima 20 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Viteriano Blasco.

#### ARGUIJO

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba, se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, con la dotación de seiscientas pesetas por la primera, y segunda con los derechos de arancel. Los aspirantes á dichas plazas dirijan sus instancias á esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados del siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerán.

Arguijo 14 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Florencio Gil.

### Juzgados municipales.

#### HOZ DE ARRIBA.

##### Cédula de citación.

En virtud de demanda presentada por don Ruperto Aleocheba Ortego, mayor de edad, casado, labrador y vecino de este pueblo, en reclamación de 48 pesetas, contra Melchor Andrés García, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fue de esta localidad; el Sr. Juez municipal de este distrito, en providencia del día de hoy, se ha servido señalar el día 10 del próximo mes de Noviembre, á las nueve de la mañana, para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real, á cuyo acto se cita al expresado Melchor Andrés García; previniéndole que de no comparecer sin causa legal que lo justifique, se le tendrá por litigante rebelde; é ignorándose en la actualidad el paradero del mismo, se inserta la presente cédula en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Hoz de Arriba á 20 de Octubre de 1920.—El Juez municipal, Manuel Cardenal.—P. S. M.—El Secretario, Antonio A. Campos.